

**DECRETO No. 110**  
13 de mayo del 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP – PARA LA VIGENCIA 2022”**

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO;**

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que es función de los Alcaldes fijar sus emolumentos o asignaciones básicas mensuales de los empleados de la administración.

Que a través la Resolución No. 2747 del día 3 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al municipio de Palmira y, en consecuencia, corresponde al Alcalde Municipal de Palmira administrar la prestación del servicio educativo del municipio.

Que conforme con lo indicado el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son competentes para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el personal docente y administrativo de los planteles educativos.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se deben tener en cuenta como principios mínimos fundamentales de los trabajadores, entre otros: “la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo”, “irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales”, “situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interposición de las fuentes formales de derecho”.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022, se realizaría un aumento salarial que debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más un uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1 de enero de 2022.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo en el artículo 7°, los siguientes montos máximos del salario para los empleados públicos de las entidades territoriales:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$15.901.409
ASESOR	\$12.710.497
PROFESIONAL	\$8.879.305
TÉCNICO	\$3.291.615
ASISTENCIAL	\$3.258.955

Que el artículo 8 del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, estableció la siguiente prohibición: *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.”*

Que en cumplimiento de todo lo anterior, es necesario ajustar la asignación básica mensual de los empleados públicos administrativos de la Secretaría de Educación del municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en un monto equivalente al SIETE PUNTO VEINTISÉIS POR CIENTO (7.26%) retroactivo al 1 de enero de 2022.

Si con la aplicación del porcentaje de incremento salarial establecido en el presente acto; los salarios del personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participación adscrito a la Secretaría de Educación Municipal; llegaran a superar el monto máximo establecido en el Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, dichos salarios solo podrán ser reajustados en los porcentajes cuya aplicación no supere los límites indicados.

Que, según constancia 2021-142.21.8.117 del 09 de mayo de 2022, la Subsecretaría Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda, certifica que el aumento salarial que aquí se decreta no excede los límites establecidos sobre los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Palmira,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el incremento salarial de todos los cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participación, para la vigencia del año 2022, con retroactividad al 1 de enero del mismo año, en un porcentaje del siete punto veintiséis por ciento (7.26%), respecto de la asignación al 31 de diciembre de 2021.

**PARÁGRAFO:** Respecto de los cargos cuya asignación salarial ajustada al incremento fijado en el presente Decreto, superen el tope máximo establecido en el Decreto No. 462 de 2022, deberán ser reajustados en la proporción necesaria para para igualar el tope máximo determinado por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ajustese y reliquidese conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, todos los derechos prestacionales o factores salariales que se hubiesen reconocido durante este periodo a empleados y funcionarios públicos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda coordinaran las gestiones administrativas requeridas para la liquidación y pago correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2022, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

**Transcribió:** Tania Stephania Burbano Muñoz – Profesional Universitario 7  
**Revisó:** Faysuly Manrique Libreros – Subsecretaria Administrativa y Financiera. *Sm*  
Vivian Andrea Caicedo Rojas- Profesional Universitario *sm*  
Danilo Arana Vélez- Profesional Especializado 04 *DAV*  
Dora Mercedes Jiménez Rivas – Profesional Universitario 03 *DMJR*  
Nayib Yaber Enciso- Secretario Jurídico  
**Aprobó:** Maritza Isaza Gómez – Secretaria de Educación Municipal (E) *MI*